La Fundación Arteria, en adelante, **ARTERIA** cuenta con diferentes modalidades de contratos y vinculaciones de proveedores que varían de acuerdo al valor, así como al concepto del servicio y/o actividad a desarrollar.

La documentación requerida para cada caso será solicitada a través del formulario digital de registro proveedor de la Fundación Arteria. Los documentos solicitados dependen de si el proveedor es persona natural o jurídica, a partir de allí serán reclasificados entre el régimen común o simple y si está obligado al cobro del impuesto al valor agregado (IVA); información que se encuentra consignada en el Registro Único Tributario (RUT).

¿A partir de qué monto se contrata?
ARTERIA realizará contratos por montos superiores a $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), valor que corresponde a un salario mínimo legal vigente (SMLV). Servicios inferiores a este monto podrán ser pagados sin necesidad de contrato a los proveedores a través de presentación o radicación de factura en original, para personas jurídicas; o, radicación de formato equivalente a factura, para personas naturales no obligadas a pagar el IVA. El formato equivalente a factura para persona natural se anexa a este protocolo (Anexo 1. Formato equivalente a factura)

Excepciones de la contratación por montos superiores al Salario Mínimo
Cuando la actividad o el servicio a prestar sea por un tiempo inferior a un mes se realizará una Orden de Servicios en lugar que un contrato.

¿Qué se requiere para el contrato o la orden de servicios?
Es necesario contar con la documentación que se solicita en el formulario de registro como proveedor y que varía según el tipo de persona (natural o jurídica).

Esta documentación se complementa en seguimiento a los términos de referencia del contrato y las características del perfil y/o cargo que ocupará el contratista.

Al tener la documentación necesaria y completa, la **FUNDACIÓN** realiza el contrato o la orden de servicio, según aplique, en un término de dos días hábiles de recepción de la totalidad de los requisitos documentales.

Nota: Es importante tener en cuenta que el servicio que se va a prestar debe tener relación directa con la actividad económica que aparece en el RUT del proveedor a quien será pagado el servicio.

Esta actividad económica se encuentra en las casillas 46. Actividad Principal; 48. Actividad secundaria, del RUT. En caso que la actividad que sea realizada no se relacione con lo estipulado en dicho documento, la FUNDACIÓN, NO podrá pagar dicho servicio hasta que no exista concordancia en el servicio inscrito ante la DIAN y el que se cobra.

Información importante para tener en cuenta cuando se realicen actividades por un monto superior a un salario mínimo legal vigente

Las vinculaciones, por contrato u orden de servicio, buscan el cubrimiento de necesidades brindando al contratista un amplio margen de discrecionalidad y libertad para desarrollar las actividades encomendadas, por lo que no está sometido a la continuada y completa subordinación, y, cuya naturaleza responde a la **entrega de productos específicos según un cronograma** y directrices.

El **Valor total del contrato** destinado al cubrimiento de necesidades corresponderá al monto acordado con el contratista y el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES. Este monto **incluye todos los descuentos de ley** por concepto de impuestos a que haya lugar.

Aportes. el contratista deberá presentar su planilla de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales (ARL) durante los meses de vigencia de su contrato y sin excepción cuando el contrato celebrado sea para la prestación de un servicio con una persona natural y el pago mensual sea por un monto igual o superior a

NO COPIAR V3

$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), valor que corresponde a un salario mínimo legal vigente.

Únicamente los proveedores de insumos o responsables de alquileres están exentos a la presentación de planillas.

¿Cómo se calcula el valor a pagar por salud, pensión y ARL para los contratos por prestación de servicios?
La persona natural y contratista deberá realizar la liquidación y pago de los aportes teniendo como índice base de cotización (IBC) el 40% del valor total del contrato.
Es importante tener en cuenta que para el año 2024 el valor mínimo a pagar por la planilla, (excluyendo el pago de ARL) es de $370.500 (trescientos setenta mil quinientos pesos), este mismo valor es aceptado por pagos mensuales que se realicen hasta por valor de $3.250.000 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos). Superado este límite, se debe calcular tomando como base el 40% del valor mensual que se recibe.

¿Se requiere la presentación de la planilla para cada pago?
De acuerdo al decreto 1273 del 23 de julio de 2018, los contratistas podrán realizar pagos al sistema general de riesgos laborales mes vencido, por lo que en caso que el contrato sea por más de un mes, la **FUNDACIÓN**, podrá recibir la planilla del mes anterior. Sin embargo, cuando la cuenta que se presente sea para acceder a un único pago o, al último de varios, la **FUNDACIÓN**, solo podrá pagar con la planilla del mes correspondiente al mes de la presentación de la cuenta o formato equivalente a factura para personas no obligadas a declarar IVA.

Solo en el caso en que el contratista sea una persona jurídica o empresa, la **FUNDACIÓN**, aceptará certificación firmada por el representante legal de la empresa contratista en que se declare que se encuentran a paz y salvo en pagos de salud, pensión y parafiscales.

¿Qué pasa si no se pagan los aportes de salud, pensión y riesgos laborales?

En caso que no sea recibida la planilla, la **FUNDACIÓN** no podrá realizar el pago correspondiente.

¿Si el servicio que se presta es por un periodo menor a un mes, se paga la planilla completa?
Uno de los cambios definidos por el Decreto 1273 de 2018 es con respecto a los días de cotización del contratista independiente. Cuando por inicio o terminación del contrato el periodo de vinculación resulte ser de un periodo inferior a un mes, el contratista podrá realizar el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral por el número de días que corresponda.

¿Qué son las retenciones y cuando se aplican?
Las retenciones son obligación que tienen todas las personas jurídicas como contratantes de bienes y/o servicios de no entregar el valor total cobrado al proveedor, sino de guardar (o retener), un porcentaje por concepto de impuestos. Los cuales, se entregan periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), o a la Secretaría de Hacienda del Distrito según aplique.

En caso de ser necesario, las retenciones se aplican al valor total de la cuenta para personas no obligadas al pago de IVA; en tanto que, para las personas jurídicas o naturales obligadas al pago del IVA, las retenciones serán aplicadas antes de este impuesto.

Las retenciones de orden nacional se relacionan con el tipo de actividad contratada, las de orden distrital están ligadas a la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), que corresponde a una estructura de clasificación reconocida por la ONU.

A continuación, se lista el concepto y porcentaje a aplicar en las retenciones más usuales para las actividades.

NO COPIAR V3

Concepto	Valor base monto a partir del cual se debe aplicar la retención)	% de retención
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (Declarantes de renta, con manifestación de que SI vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$188,260	4%
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (NO Declarantes de renta, con manifestación de que SI vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$188,260	6%
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (Declarantes o NO de renta, con manifestación de que NO vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	0%
Servicios de transporte de carga	$188,260	1%
Honorarios. (Actividades que vinculen el intelecto). (NO declarantes de renta con manifestación de que SI vincula a dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	10%
Honorarios. (Actividades que vinculen el intelecto). (Declarantes de renta con manifestación de que SI vincula a dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	11%
Compras. (Declarantes de renta)	$1,270,755	2.5%
Compas. (NO declarantes de renta)	$1,270,755	3.5%
Arrendamiento. (Bienes inmuebles) (Declarantes y NO declarantes)	$1,270,755	3.5%
Arrendamiento. (Bienes muebles)	$0	4.0%
Pagos a extranjeros (Servicios o consultorías)	$0	20.0%
Retención del ICA* (Podría variar dependiendo el código ciiu)	$188,260	0.966%

¿Existen excepciones para la aplicación de retenciones?
Sí, la aplicación de retenciones en la fuente puede variar en los siguientes casos:

Clase de proveedor	Valor base monto a partir del cual se debe aplicar la retención)	% de retención
Persona natural o jurídica del régimen simple de tributación. Obligación 47 en el RUT	$0	0%
Persona natural NO obligada al pago del IVA que NO vincula a más personas para el desarrollo de su actividad. Artículo 383 del Estatuto Tributario	$6,592,846	4%
		6%
Personas jurídicas con impuesto de renta y complementario perteneciente al régimen especial. Ubligación 4 en el RUT	$0	0%
Personas jurídicas que sean autorretenedoras. Obligación 15 en el RUT	$0	0%
Personas jurídicas que sean grandes contribuyentes. Obligación 13 en el RUT	$0	0%

Legalización de gastos. Esta modalidad se realiza en casos excepcionales, los cuales deben ser autorizados previamente por la **FUNDACIÓN** cuando se requiera.

La intención de este tipo de contratación es la de dar la posibilidad de tener dinero a la mano para gastos pequeños requeridos para la producción y desarrollo de actividades del proyecto que así lo requieran. Ninguna factura o formato equivalente a factura, de la legalización de gastos podrá superar $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en caso de que así sea, la **FUNDACIÓN** realizará un contrato directo con el proveedor de acuerdo a la modalidad de Contrato u Orden de Servicios.

¿Cómo se recibe el dinero de un contrato por legalización y cuál es el monto?

La **FUNDACIÓN** realizará contratos por concepto de Legalización de gastos con las personas autorizadas previamente en concertación con la supervisión del convenio. Cada contrato podrá hacerse por $2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos. En caso que este valor sea insuficiente, podrán realizarse contratos adicionales, siempre y cuando haya sido legalizado ante la **FUNDACIÓN**, la totalidad de los recursos correspondientes al contrato inicial.

El contratista deberá entregar en físico y en digital a la **FUNDACIÓN** las facturas originales que respalden las compras efectuadas durante los primeros 4 días calendario de cada mes vencido, en seguimiento del Protocolo 2: Legalización de gastos (Este protocolo será entregado según solicitud). Pasada esa fecha, no se podrán legalizar facturas del mes anterior.

Muy importante: los gastos que respalden la legalización del dinero correspondiente a esta modalidad deberán estar soportados en su totalidad por facturas y/o formatos equivalentes a factura **únicamente** a nombre de la **FUNDACIÓN** y sin excepción. En ningún caso podrán aceptarse facturas a documentos equivalentes a nombre de personas o alguna entidad diferente a la **FUNDACIÓN.**

NO COPIAR

¿Se debe presentar planilla de aportes a salud, pensión y ARL como independiente en esta modalidad de contratación?
No; toda vez que los dineros entregados en ningún caso superarán el valor de un SMLV, es decir deberán ser máximo de $1.299.999 (un millón doscientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos), si se requiere un gasto mayor, deberá solicitare a la **FUNDACIÓN**, la contratación a través de la modalidad 2.

Nota: Esta modalidad cuenta con su propio protocolo. En caso de que se haya autorizado su contratación bajo esta modalidad, deberá consultar detenidamente el Protocolo 2: Legalización de gastos, el cual se entregara por solicitud e incluye información del manejo de los recursos, gastos aceptables y no aceptables y la determinación de retenciones y el formato de legalización de gastos.

Bolsa de trabajo. Destinada a la producción de obras o proyectos específicos.

Serán contratados los artistas, creadores y/o personas que sean acordados y autorizados previamente bajo esta modalidad. No todos los proyectos permiten o requieren la contratación por bolsa de trabajo, por lo que su contratación será en concertación con la supervisión.

El contrato por bolsa de trabajo tiene la característica de que, dada su naturaleza, se realizará bajo lineamientos de un contrato de obra por encargo, solicitud expresa para la realización de una determinada acción u obra, que permitirá que los recursos entregados se destinen al cubrimiento de esta necesidad.

¿Qué retenciones aplican según esta modalidad de contrato y cómo se determinan?
Por concepto de obra por encargo, se aplicará la retención del 2,5% para declarantes de renta y del 3,5% para no declarantes de renta, la base de aplicación será de $ 1.270.755 (un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos).

¿Se debe presentar planilla de aportes a salud, pensión y ARL como independiente en esta modalidad de contratación?
No, el concepto no aplica para la presentación de panilla.

Gastos de participación. A través de esta modalidad se busca garantizar la participación de un invitado, docente o artista a un determinado proyecto y en un lugar de destino diferente al lugar de residencia.

El beneficiario únicamente podrá utilizar el recurso para los siguientes servicios:

-Tiquetes: desplazamientos aéreos, fluviales o terrestres, incluye desplazamientos internos.
-Estadía.
-Participación: gastos por alimentación y/o servicios durante el tiempo de la presencia del invitado en determinado lugar o ciudad.

¿Cuál es el presupuesto por gastos de participación?

No hay un monto definido, este será establecido en concertación con la supervisión del convenio.

¿A quién y cómo se entregan los montos por participación?
A cada uno de los beneficiarios. Si el monto supera un salario mínimo legal vigente (SMLV), se realizará un contrato.

¿Qué retenciones aplican según esta modalidad de contrato y cómo se determinan?
Será aplicada una retención del 3.5% cuando el monto a entregar supere el $ 1.270.755 (un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos), independientemente de que el beneficiario sea o no declarante de renta.

¿Es necesario entregar soportes de los recursos por concepto de gastos de participación?

NO COPIAR V3

No. El beneficiario no rendirá cuentas sobre el dinero entregado, ni deberá entregar soportes de la inversión. Sin embargo, es necesario que entregue a la **FUNDACIÓN** un informe con soportes de su participación en el evento al que fue invitado, a saber, fotografías, textos, etc.

Información importante

Anticipos
La FUNDACIÓN realizará anticipos en casos excepcionales y que sean comunicados por el IDARTES, por montos iguales o inferiores al 40% del valor total del contrato únicamente y sin excepción.

Póliza de cumplimiento
En respuesta a los protocolos de la entidad, quienes se celebren contratos por montos superiores a $14.000.000 (catorce millones de pesos), deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la constitución de pólizas a favor de la **FUNDACIÓN** con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria.

El amparo de la póliza solicitada debe garantizar el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

Documentación requerida para la contratación y/o vinculación según el tipo de persona.

De acuerdo con el formulario de inscripción de proveedor se solicitan documentos dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica (empresa). En el formulario el contratista deberá adjuntar los documentos requeridos y que se listan en las siguientes listas de chequeo, según la modalidad de contratación y el tipo de persona.

1.1. Documentación necesaria para prestación de un servicio por valor inferior a un salario mínimo legal vigente

2.1.1 Persona natural (responsable o no del pago del IVA)

Copia de la Cédula de Ciudadanía	
Copia del Registro Único Tributario - RUT (del año 2023 o posterior)	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	

2.1.2 Persona jurídica (régimen común)

Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	
Copia del Registro Único Tributario - RUT de la empresa (del año 2023 o posterior)	
Cotización[1]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	

2.2. Documentación necesaria para prestación de un servicio por valor superior a un salario mínimo legal vigente

2.2.1. Persona natural (régimen simplificado o régimen común).

Copia de la Cédula de Ciudadanía	
Copia del Registro Único Tributario - RUT (del año 2023 o posterior)	
Hoja de vida	

NO COPIAR V3

Propuesta[1]	
Formulario de información para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). En adelante, copia de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes usando como base mínima de cotización (IBC) el 40% del valor del pago mensual [3]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	
Póliza de garantía[4]	

2.2.2 Persona jurídica (régimen común)

Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha inferior a 45 días calendario de la fecha de presentación de la cotización.	
Copia del Registro Único Tributario - RUT	
Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal	
Certificación de pagos parafiscales emitido por el Representante Legal de la empresa o del revisor fiscal de la misma si aplica	
Cotización[1]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	
Póliza de garantía[7]	

1-La **Fundación** provee un formato para la realización de propuesta (persona natural) o cotización (persona jurídica) (GPFT-01, anexo 3). No obstante, es válida la presentación de propuestas o cotizaciones en papelería del proveedor toda vez que:

Esté dirigida a:
Fundación Arteria, NIT 900.086.964-9
Calle 28 # 13A-24, P1003 Bogotá. Tels. +57 317 6386108
info@fundacionarteria.org

Y contenga la siguiente información:

Nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, descripción clara y detallada del servicio que va a prestar, valor del mismo antes y después del IVA, validez de la oferta y debe estar firmada.

Otra información de interés

a. Los desembolsos podrán realizarse en una cuenta bancaria a nombre de una persona diferente a la que prestó el servicio, siempre y cuando el mismo contratista realice una solicitud a través de correo electrónico, dirigida a la **FUNDACIÒN** en donde especifique el nombre completo y cédula de la persona autorizada, titular de la cuenta donde se realizarán los depósitos, entidad bancaria, tipo de cuenta (ahorros o corriente) y número de cuenta. Además de lo anterior, deberá adjuntar la certificación bancaria del titular de la cuenta con una vigencia no mayor a 30 días.

b. En seguimiento a las políticas de la entidad, establecidas para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el marco del convenio, es necesario que todos los contratistas, sin excepción, con quienes se celebren contratos por montos superiores a $14.000.000 (catorce millones de pesos), garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la constitución de pólizas a favor de la **FUNDACIÓN** con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria.

NO COPIAR V3

El amparo de la póliza solicitada debe garantizar el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

Proceso de pagos según la modalidad de contratación

La forma de pago de los diferentes contratos se realizará así:

- *Contratos por prestación de servicios y honorarios:* sólo se realizarán anticipos por concepto de servicios cuando se requiera la adquisición de insumos, y sean autorizados previamente en concertación con el IDARTES. Si no se requieren anticipos el pago se realizará en los contados acordados y contra la entrega de productos y/o informes que serán especificados en el respectivo contrato u orden de servicios.
- *Contratos por concepto de legalización de gastos o por gastos de participación:* máximo el 90% del valor del contrato a la firma del mismo, el 10% restante será entregado a la legalización y aprobación de la totalidad de soportes que respaldan el primer desembolso o evidencias de participación, según aplique.
- *Contratos por concepto de bolsa de trabajo*: máximo el 80% del valor total del contrato a la firma del mismo, el 20% restante será entregado a la finalización del contrato.

Documentos para pago

Dependiendo de si el pago se hace a una persona natural o jurídica, y la modalidad de contratación y/o vinculación, deberá ser entregada la siguiente documentación para su pago:

Servicios inferiores al salario mínimo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**
Documento equivalente a Factura	**X**	
Informe, entregable y/o prestación del servicio a satisfacción	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Servicios superiores al salario mínimo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**
Documento equivalente a Factura	**X**	
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**	
Certificado de paz y salvo en parafiscales		**X**
Informe, producto y/o entregable	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Legalización de gastos

Documento	Persona natural
Documento equivalente a Factura	**X**

NO COPIAR V3

Formato de legalización de gastos (GAFT-07), de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos	**X**
Facturas en original y digital debidamente numeradas, organizadas y legajadas de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**

Bolsa de trabajo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**
Documento equivalente a Factura	**X**	
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**	
Certificado de paz y salvo en parafiscales		**X**
Informe y/u obra/proyecto entregado	**X**	**X**
Formato de legalización de gastos (GAFT-07) de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos, cuando aplique.	**X**	**X**
Facturas en original y digital debidamente numeradas, organizadas y legajadas de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos, cuando aplique.	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Gastos de participación

Documento	Persona natural
Factura	**X**
Documento equivalente a Factura	**X**
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**
Informe con soportes de su participación en el evento al que fue invitado, a saber, fotografías, textos, etc.	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**

* Los informes o entregables de los contratistas deberán ser entregados en el formato diseñado entre la Fundación Arteria y el IDARTES, a partir de los requerimientos y necesidades detectadas.

** La Fundación Arteria, recibirá del IDARTES un documento que indique que el servicio ha sido recibido a satisfacción.

Información útil

- Para determinar si lo que va a pagar es un servicio o un honorario tenga en cuenta que: Los Honorarios corresponden a pago por actividades que impliquen trabajo intelectual. Los Servicios corresponden a pago por transporte, asistencia técnica y/o logística, y mano de obra en general.

- En caso que ya haya sido prestador de servicios para la Fundación Arteria durante los últimos dos años y por ende está inscrito como proveedor,

NO COPIAR V3

solicitamos nos lo comunique para poder abrir la casilla que contiene su documentación y así poder actualizar la siguiente información:

Personas naturales: Copia del RUT (de 2023 o posterior)
Personas jurídicas: Copia del RUT (de 2023 o posterior), Certificado de Cámara y Comercio de máximo 45 días de expedición al momento de la actualización.

Nota: Al momento de realizar actualización solicitamos revisar la información de pago y banco de manera que se actualice de ser necesario.

Información de contactos

Vanessa Cárdenas
proyectos7@fundacionarteria.org

Juan Sebastián Angulo
proyectos2@fundacionarteria.org

Paola Romero
proyectos6@fundacionarteria.org

Reina Lucía Villasmil
Administración@fundacionarteria.org

Nelly Peñaranda
nelly.penaranda@fundacionarteria.org

NO COPIAR V3